República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COLANTA
Demandado	EDWIN SANTIAGO GALEANO BEDOYA y otros
Radicado	05-001-40-03-010-2020-00534-00
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

Procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2° del artículo 430 del Código General del Proceso, por cuanto a la demanda se aportó documentación que presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso. Asimismo, se tiene que la parte demanda fue notificada de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, dejando vencer los términos de traslado sin presentar excepciones contra el mandamiento de pago librado en su contra.

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso. Por concepto de agencias en derecho téngase la suma de $114.630, oo, equivalentes al 5% de la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COLANTA "AYC COLANTA", contra EDWIN SANTIAGO GALEANO BEDOYA, JONATHAN OSORIO PINILLOS Y BLANCA NUBIA CARDONA DE BEDOYA, en la forma establecida en el mandamiento fechado el 21 de octubre de pago de fecha de 2020.

SEGUNDO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibídem.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de $114.630, oo (Art. 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

CUARTO: En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f2a2c1d42ab2a0b4006c5396641a8b04e0a835ca6d8e25895395fcbf2e6120e5

Documento generado en 03/02/2021 10:27:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica